

Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

EDICTO

Para emplazar a: Planificación en Construcción Jomear, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 373/2025-III, promovido por Israel Alonso Arreola, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones de: Planificación en Construcción Jomear, sociedad anónima de capital variable y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de sesenta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acudan al local que ocupa este Tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Pachuca de Soto, Hidalgo), para recibir notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

Yomali Nathali Vázquez Fuentes

Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

